

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintisiete (27) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la demanda Verbal Monitorio que correspondió por reparto.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda formulada a través de apoderado judicial por la sociedad EUROFRESH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.713.931-7, en contra de la sociedad AGROEXPORTADORA RATÓN S.A.S. NIT. 901.249.069-6, pretendiendo dar inicio a un proceso MONITORIO.

Pretende la sociedad demandante se requiera a AGROEXPORTADORA RATÓN S.A.S. para que le pague las sumas de dinero que le adeuda con ocasión de los servicios de maquila de empaque de aguacates hass, así como de la venta de todos los productos requeridos para el empaque, embalaje y exportación de dicha fruta; obligación que asciende a la suma de \$38.008.469, 54.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndose a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y los documentos anexos se observa lo siguiente:

La parte demandante no dio cumplimiento a lo reglado en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, ya que no se aportó documento alguno que acredite el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, **igual cumplimiento debe darse en lo atinente a la subsanación de la demanda.**

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4a6200d6fe20e4276c9edaa96f9c986f193029f3beb3704c4a8539dc7eb5a7**

Documento generado en 18/07/2023 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>